MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Resolución ADM Nº 291/2026

Buenos Aires, a la fecha de la firma.

VISTO

El Expediente Digital N.º 648/2026 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N.º 1107/2014, sus modificatorias y complementarias, todas de la Procuración General de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

Por Resolución ADM N.º 165/2026 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente licitación en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N.º 1107/2014.

Asimismo, se enviaron invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 21 de julio del año en curso se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 16/2026, donde consta la presentación de nueve (9) ofertas, pertenecientes a las firmas RUKA WORK S.A., ARIEL SANTIAGO MARTÍN BUSTO, EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI, VICLA S.A., SECURITY SUPPLY S.A., JS SOLUCIONES S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA, PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. y FADI S.A.I.C., que fueron agregadas en el expediente del Visto.

Obra en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas, el Cuadro Comparativo de Precios y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones.

Por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas le solicitó al Departamento de Logística y Coordinación que realice el Informe Técnico de las ofertas presentadas, a excepción de las correspondientes a las firmas RUKA WORK S.A. para el Renglón 6, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA en su totalidad y FADI S.A.I.C. para el Renglón 5, dado que conforme lo señalado por la mencionada Comisión, se encuentran en condiciones de ser desestimadas.

En base a los aludidos informes la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N.º 27/2026, recomendando ADJUDICAR a ARIEL SANTIAGO MARTÍN BUSTO el Renglón 2 por pesos cinco millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte ($ 5.299.520,00), el Renglón 3 por pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta ($ 2.153.880,00), el Renglón 5 por pesos un millón novecientos cinco mil setecientos sesenta ($ 1.905.760,00), el Renglón 6 por pesos cuatro millones seis mil setecientos veinte ($ 4.006.720,00), el Renglón 8 por pesos un millón quinientos siete mil ochocientos ochenta ($ 1.507.880,00) y el Renglón 9 por pesos un millón setecientos setenta mil ciento veinte ($ 1.770.120,00), totalizando la suma de pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta ($ 16.643.880,00); a FADI S.A.I.C. el Renglón 1 por pesos dos millones ciento ochenta y siete mil quinientos ($ 2.187.500,00) y el Renglón 7 por pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ($ 9.464.000,00), totalizando la suma de pesos once millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos ($ 11.651.500,00), y a SECURITY SUPPLY S.A. el Renglón 10 por pesos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil veintiséis ($ 14.683.026,00).

Asimismo, la mencionada Comisión recomendó DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA para los

Renglones 2, 4, 6, 8 y 9, RUKA WORK S.A. para el Renglón 6 y FADI S.A.I.C. para el Renglón 5, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo; y DESESTIMAR las ofertas de RUKA WORK S.A. para los Renglones 1 y 4, ARIEL SANTIAGO MARTÍN BUSTO para los Renglones 1 y 7, EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI para los Renglones 3 (Oferta alternativa) y 4 (Oferta base), VICLA S.A. para el Renglón 10, JS SOLUCIONES S.A.S. para el Renglón 4, PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. para los Renglones 1 y 2 y FADI S.A.I.C. para el Renglón 4, por no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente licitación.

Por ello, la Comisión en cuestión recomendó declarar FRACASADO el Renglón 4 por no contar con ofertas que cumplan con los requisitos técnicos del pliego ni que resulten económicamente convenientes para el Organismo.

Por último, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró el correspondiente Orden de Mérito.

El referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, y notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN 1107/14.

Dentro del plazo establecido reglamentariamente, se recibió por parte de la firma PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. una observación de lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas para el Renglón 1, señalando que el ambo ofertado *"es confeccionado en tela 65% poliéster y 35% de algodón, no 50% algodón como dicen en el Dictamen"*, y agrega que dicha composición de tela fue informada en la oferta como así también en la muestra presentada.

Consultada al área técnica correspondiente, ésta ratificó que el producto ofertado no cumple con la composición de tela requerida, e informó que la prenda presentada por el oferente como muestra poseía una etiqueta autoadhesiva, que cubría la etiqueta original, en la cual se consignaba una composición de sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster y treinta y cinco por ciento (35%) algodón, pero que al retirar ésta etiqueta queda visible la etiqueta original

de la prenda, de la cual surge que la composición de la misma es de cincuenta por ciento (50%) poliéster y cincuenta por ciento (50%) algodón, la cual no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el pliego que rige la presente contratación.

Por todo ello, corresponde rechazar la observación presentada por la firma PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.

El Departamento de Presupuesto certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la presente contratación.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N.º 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N.º 3804/2017.

Por ello;

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE

I. APROBAR la Licitación Pública N.º 16/2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de ropa de trabajo.

II. RECHAZAR la observación interpuesta por la firma PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N.º 27/2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

III. ADJUDICAR a ARIEL SANTIAGO MARTÍN BUSTO el Renglón 2 por pesos cinco millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte ($ 5.299.520,00), el Renglón 3 por pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta ($ 2.153.880,00), el Renglón 5 por pesos un millón novecientos cinco mil setecientos sesenta ($ 1.905.760,00), el Renglón 6

por pesos cuatro millones seis mil setecientos veinte ($ 4.006.720,00), el Renglón 8 por pesos un millón quinientos siete mil ochocientos ochenta ($ 1.507.880,00) y el Renglón 9 por pesos un millón setecientos setenta mil ciento veinte ($ 1.770.120,00), totalizando la suma de pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta ($ 16.643.880,00).

IV. ADJUDICAR a la firma a FADI S.A.I.C. el Renglón 1 por pesos dos millones ciento ochenta y siete mil quinientos ($ 2.187.500,00) y el Renglón 7 por pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ($ 9.464.000,00), totalizando la suma de pesos once millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos ($ 11.651.500,00).

V. ADJUDICAR a la firma SECURITY SUPPLY S.A. el Renglón 10 por pesos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil veintiséis ($ 14.683.026,00).

VI. DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA para los Renglones 2, 4, 6, 8 y 9, RUKA WORK S.A. para el Renglón 6 y FADI S.A.I.C. para el Renglón 5, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

VII. DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas RUKA WORK S.A. para los Renglones 1 y 4, ARIEL SANTIAGO MARTÍN BUSTO para los Renglones 1 y 7, EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI para los Renglones 3 (Oferta alternativa) y 4 (Oferta base), VICLA S.A. para el Renglón 10, JS SOLUCIONES S.A.S. para el Renglón 4, PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. para los Renglones 1 y 2 y FADI S.A.I.C. para el Renglón 4, por no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

VIII. DECLARAR FRACASADO el Renglón 4 por no contar con ofertas que cumplan con los requisitos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas ni que resulten económicamente convenientes para el Organismo.

IX. CONSIDERAR para el Renglón 2 a las firmas FADI S.A.I.C., RUKA WORK S.A. y EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (Oferta base) en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 3 a las firmas FADI S.A.I.C., EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (Oferta base) y RUKA WORK S.A. en Orden de Mérito 2, 3 y 4,

respectivamente; para el Renglón 5 a las firmas RUKA WORK S.A., PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. y EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (Oferta base) en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 6 a las firmas PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A, FADI S.A.I.C. y EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (Oferta base) en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 7 a las firmas EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (Oferta alternativa y Oferta base), RUKA WORK S.A. y JS SOLUCIONES S.A.S. en Orden de Mérito 2, 3, 4 y 5 respectivamente; para los Renglones 8 y 9 a las firmas PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A., RUKA WORK S.A., FADI S.A.I.C. y EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (Oferta base) en Orden de Mérito 2, 3, 4 y 5, respectivamente; y para el Renglón 10 a FADI S.A.I.C., RUKA WORK S.A., JS SOLUCIONES S.A.S. y EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (Oferta alternativa y Oferta base), en Orden de Mérito 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente.

X. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de pesos cuarenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos seis ($ 42.978.406,00), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2026.

XI. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Firmado digitalmente por
UBIETA Esteban Horacio
Fecha y hora: 21/9/2026 15:01:53